Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución S.G. Nº 608.-

POR LA CUAL SE RATIFICA LO ACTUADO POR EL COMITÉ DE EVALUACIÓN, Y SE ADJUDICA LA CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN Nº 36/2019.- "CONSTRUCCIÓN DE OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LA MICRO RED DE SALUD DEL MUNICIPIO DE LIMPIO" PROYECTO HEFA.- PLURIANUAL.- ID Nº 372.706.

Asunción, 30 de diciembre de 2019

VISTO:

Los antecedentes administrativos relacionados con la CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN Nº 36/2019.- "CONSTRUCCIÓN DE OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LA MICRO RED DE SALUD DEL MUNICIPIO DE LIMPIO" PROYECTO HEFA.- PLURIANUAL.- ID Nº 372.706; y

CONSIDERANDO:

Los antecedentes de la Contratación por Vía de la Excepción Nº 36/2019.- "CONSTRUCCIÓN DE OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LA MICRO RED DE SALUD DEL MUNICIPIO DE LIMPIO" PROYECTO HEFA.- PLURIANUAL.- ID Nº 372.706.

Que, en este contexto, ya corresponde realizar la ratificación de las actuaciones realizadas por la Comisión Evaluadora conformada por el Sr. Miguel León, representante de la Dirección Operativa de Contrataciones; C.P. Ralph Núñez, representante de la Dirección de Recursos Físicos/DGAF, Abg. Rosanna Cabrera, representante de la Asesoría Jurídica y Técnica – D.O.C. y el Abg. Diego Sosa, representante de la Dirección General de Administración y Finanzas.

Que, de las constancias remitidas para el análisis, se visualiza que el presente llamado, no cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria, por lo tanto, la suscripción del contrato deberá subordinarse a la emisión de la disponibilidad correspondiente.

Que se encuentra a la vista el INFORME DE EVALUACIÓN, de fecha de inicio 30 de diciembre de 2019, y culminado en fecha 30 de diciembre del cual se desprende: "*13.- CONCLUSIÓN: Habiendo concluido el análisis conforme a los criterios establecidos en el PBC y sus Anexos, la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y el Decreto Nº 21.909/03 que lo reglamenta y seleccionando la oferta que cumple sustancialmente con todos los requerimientos de calificación, este Comité recomienda la adjudicación de acuerdo al siguiente detalle*": (Sic).

Que la conclusión efectuada por el Comité, es representada conforme al siguiente cuadro:

OFERENTE	LOTE	MONTO ADJUDICADO
CONSTRUCTORA ECO S.A.	1	2.348.653.174
APONTE LATORRE S.A.	2	2.526.107.025
MONTO TOTAL ADJUDICADO		4.874.760.199

SON GUARANÍES CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
MINISTRO SUSTITUTO

POR LA CUAL SE RATIFICA LO ACTUADO POR EL COMITÉ DE EVALUACIÓN, Y SE ADJUDICA LA CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN Nº 36/2019.- "CONSTRUCCIÓN DE OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LA MICRO RED DE SALUD DEL MUNICIPIO DE LIMPIO" PROYECTO HEFA.- PLURIANUAL.- ID Nº 372.706.

30 de diciembre de 2019

Que, este acto administrativo se encuentra fundado en las disposiciones de la Resolución D.N.C.P. Nº 2435/2018, de fecha 5 de julio de 2018, por la cual se establecen los requisitos para la comunicación de las contrataciones realizadas al amparo de disposiciones contenidas en el artículo 19 numeral 2, inciso c) del Decreto Nº 5174/2005.

Que, en consecuencia, con base a lo expuesto y obrante en el expediente, se recomienda: Adjudicar la CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN Nº 36/2019.- "CONSTRUCCIÓN DE OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LA MICRO RED DE SALUD DEL MUNICIPIO DE LIMPIO" PROYECTO HEFA.- PLURIANUAL.- ID Nº 372.706, de conformidad a la recomendación del Comité de Evaluación.

Que, de conformidad con el Dictamen A.J. - D.O.C. Nº 1352/2019, de fecha 30 de diciembre de 2019, la Dirección Operativa de Contrataciones se expidió favorablemente sobre la presente resolución.-

Que en los Arts. 19 y 20 numeral 6 del Decreto Nº 21376/98 POR EL CUAL SE ESTABLECE LA NUEVA ORGANIZACIÓN FUNCIONAL DEL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL, disponen que compete al Ministro de Salud Pública y Bienestar Social, ejercer la administración de la Institución; y el numeral 7, del Art. 20, del citado Decreto, establece que es función específica del Ministro de Salud Pública y Bienestar Social, entre otras, la de dictar resoluciones que regulen la actividad de los diversos programas y servicios, reglamenten su organización y determinen sus funciones.

Que la Dirección General de Asesoría Jurídica, a través del Dictamen A.J Nº 2395, de fecha 30 de diciembre de 2019, ha emitido su parecer favorable a la presente Resolución.

POR TANTO; en ejercicio de sus atribuciones legales ,

EL MINISTRO SUSTITUTO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

R E S U E L V E:

Artículo 1º. Ratificar lo actuado por el Comité de Evaluación designado en el marco de la CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN Nº 36/2019.- "CONSTRUCCIÓN DE OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LA MICRO RED DE SALUD DEL MUNICIPIO DE LIMPIO" PROYECTO HEFA.- PLURIANUAL.- ID Nº 372.706, de conformidad al exordio de la presente Resolución.

Artículo 2º. Adjudicar LA CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN Nº36/2019.- "CONSTRUCCIÓN DE OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LA MICRO RED DE SALUD DEL MUNICIPIO DE LIMPIO" PROYECTO HEFA.- PLURIANUAL.- ID Nº 372.706, de conformidad al siguiente detalle:

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
MINISTRO SUSTITUTO

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución S.G. Nº 628

POR LA CUAL SE RATIFICA LO ACTUADO POR EL COMITÉ DE EVALUACIÓN, Y SE ADJUDICA LA CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN Nº 36/2019.- "CONSTRUCCIÓN DE OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LA MICRO RED DE SALUD DEL MUNICIPIO DE LIMPIO" PROYECTO HEFA.- PLURIANUAL.- ID Nº 372.706.

30 de diciembre de 2019

OFERENTE	LOTE	MONTO ADJUDICADO
CONSTRUCTORA ECO S.A.	1	2.348.653.174
APONTE LATORRE S.A.	2	2.526.107.025
MONTO TOTAL ADJUDICADO		4.874.760.199

SON GUARANÍES CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE.

Artículo 3º. Se anexan y forman parte de la presente Resolución el Informe de Evaluación de Ofertas y Recomendación de Adjudicación.-

Artículo 4º. Disponer que la Dirección de Recursos Físicos sea la encargada de administrar el Contrato suscrito con la firma adjudicada, asimismo, deberá velar por la vigencia del mismo, además de la vigencia de las pólizas de caución respectiva.

Artículo 5º. Establecer que los Contratos se suscriban conforme a lo dispuesto en el Artículo Nº 15 de la Resolución S.G. Nº 32/2019, por el titular de Dirección de Recursos Físicos.

Artículo 6º. La presente erogación será financiada con cargo al Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, con fondos provenientes del Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2019, quedando el saldo supeditado a la aprobación del Presupuesto General de Gastos para el año 2020 .

Artículo 7º Establecer que la copia de la Nota de Crédito proveída por el Banco Central del Paraguay y entregada por la Dirección General del Tesoro Público, será suficiente comprobante de pago de las facturas afectadas, en concordancia a lo establecido en el Art. 5º del Decreto Nº 7781 del 30 de junio de 2006.

Artículo 8º. Comunicar a quienes corresponda, y cumplido, archivar.

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
MINISTRO SUSTITUTO

DR. JULIO JAVIER ROLÓN VICIOSO
MINISTRO SUSTITUTO

/sr

RECIBIDO
03-01-2020
DGAT

16:46

David Benítez
Unidad de Gestión Documental
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

151374/19

DICTAMEN (A.J.) - D.O.C. Nº 1040/2019

A : C.P. Alcides Velázquez, Director General.-
Dirección General de Administración y Finanzas.

De : Abg. Pablo Lezcano Roa, Director
Dirección Operativa de Contrataciones.-

Abg. Marco Giménez, Encargado
Asesoría Jurídica y Técnica – D.O.C.-

Ref. : PARECER SOBRE ACREDITACIÓN DEL SUPUESTO DE EXCEPCIÓN, APROBACIÓN DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES, AUTORIZACIÓN DEL LLAMADO Y CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS, CORRESPONDIENTE A LA CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN Nº 36/2019 - "CONSTRUCCIÓN DE OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LA MICRO RED DE SALUD EN EL MUNICIPIO DE LIMPIO DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL" – PROYECTO HEFA – PLURIANUAL – ID Nº 372.706.-

Fecha : 13 de noviembre de 2.019

Me dirijo a Usted, en referencia a los antecedentes administrativos relacionados a la CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN Nº 36/2019 - "CONSTRUCCIÓN DE OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LA MICRO RED DE SALUD EN EL MUNICIPIO DE LIMPIO DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL" – PROYECTO HEFA – PLURIANUAL – ID Nº 372.706.-

Que, por Memorándum D.O.C. – D.P.C.E. Nº 291/2019, recibido en la Asesoría Jurídica de la Dirección Operativa de Contrataciones, en fecha 13 de noviembre de 2019, el Departamento de Procesos Complementarios y Excepciones, remitió los antecedentes originales del llamado, el borrador del Pliego de Bases y Condiciones para su verificación y consecuente suscripción de la presente resolución.-

Que, el proceso tienen origen en la NOTA DRF Nº 2085/2019, de fecha 23 de octubre de 2019, a través de la cual la Dirección de Recursos Físicos manifiesta cuanto sigue: *"Me dirijo a Usted y por su intermedio a quien corresponda en atención al proyecto de la referencia y en específico a los compromisos asumidos por el Ministerio en el Acta de Negociaciones suscripta con la KOICA para la Formación y Consolidación de la Micro Red de Salud en el Municipio de Limpio. Al respecto pongo a su conocimiento que ya están dadas las condiciones para iniciar el proceso de gestión para la contratación de las obras de contrapartida. Es importante resaltar la proximidad de los plazos de culminación previstos por la KOICA (marzo para el primer grupo de obras) por lo cual, considerando que para las obras complementarias se estima un plazo de tres meses de ejecución, es imperiosa la necesidad de dar inicio en la mayor brevedad posible. Cabe destacar que para ejecutar las obras complementarias fue necesario contar con un avance mínimo de las obras principales a cargo de la KOICA siendo que las complementarias se*

Elaborado por el Abg. Marco E. Giménez G.

ABG. LL. M. MARCO GIMÉNEZ
Encargado
Asesoría Jurídica y Técnica - D.O.C.
MAT. C.S.J. Nº: 19.024

componen por ejemplo de; abastecimiento de la red de agua, tanque inferior, motobomba y conexión hasta el tanque superior (KOICA) que ya deberá estar instalado por lo cual el trabajo debe ser ejecutado en paralelo; muralla frontal, cercado perimetral, portones exteriores, estacionamiento, veredas, empastado, casetas de basuras, tótem, canal de drenaje, entre otros, todos ellos rubros que solamente pueden ser ejecutados una vez que ya no se requiera el ingreso de grandes maquinarias, abastecimiento de materiales, movimiento de suelo etc. En la experiencia de esta Dirección, me permito recomendar la contratación de las mismas empresas que se encuentran ejecutando las obras principales con la KOICA, considerando la complejidad y retrasos que podría ocasionar la presencia de dos o más contratistas en el mismo sitio, pues dicha situación implicaría la presencia de varios equipos de trabajos diferentes, contar así mismo con centros de acopios de materiales separados lo cual en muchos terrenos no es factible por las dimensiones, superposición de cronogramas de ejecución, problemas de seguridad y coordinación entre las diversas técnicas constructivas de acuerdo a las ofertas de cada contratista, esas entre otras situaciones que pondrían en riesgo la exitosa culminación de las obras en el plazo establecido. Los trabajos a ser ejecutados deben encararse por Lotes, estando el Lote Nº 1 compuesto por 9 Unidades de Salud de la Familia y el Lote Nº 2 por 11 Unidades de Salud de la Familia, recomendando además un pago de anticipo financiero para los mismos."- (Sic.)

Que, asimismo, la Dirección de Recursos Físicos consigna los montos de la proceso en cuestión, los cuales están detallados en el siguiente cuadro:

Lote	Cantidad de USF	Monto
Fase 1	9	2.313.130.620
Fase 2	11	2.417.352.325
Total	**20**	**4.730.482.945**

Que, se encuentra adjunto a la nota citada las Planillas de Cómputo Métrico y Presupuesto Referencial de las USF (Unidades de Salud Familiar) detalladas en el cuadro anterior.-

Que, los fundamentos fueron ampliados por medio de la Nota DRF Nº 2208/2019, de fecha 05 de noviembre de 2019, a través de la cual la Dirección de Recursos Físicos expone cuanto sigue: "Me dirijo a Usted con relación al PROYECTO de referencia, y a fin de ampliar el contenido de la NOTA DRF Nº 2085/2019 de fecha 23/10/2019. **DE LA CONTRATACIÓN DE LAS MISMAS EMPRESAS:** Que, esta Dirección de Recursos Físicos, solicita la contratación de las mismas empresas que se encuentran ejecutando las obras correspondiente a cada uno de los lotes que se llevan a cabo en el marco de Proyecto HEFA, como compromiso asumido por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social en el Acta de Negociaciones suscripta con la KOICA para la formación y consolidación de la micro red de salud en el Municipio de Limpio, en base a las siguientes consideraciones: **DE LA COMPLEJIDAD DE LA EJECUCIÓN DEL LLAMADO:** Que, teniendo en cuenta que el objeto del proceso es la consolidación de la micro red de salud del municipio de Limpio, se expone que su complejidad se establece a partir de que está compuesto por diversos elementos y etapas constructivas interrelacionadas, es decir, una depende de la otra para su debida ejecución y complementación, a los efectos de llevar a una óptima conclusión de la obra en su debido tiempo y forma. Que, a modo de ejemplo podemos mencionar que el marco del abastecimiento de la red de agua, la KOICA, a través de la empresa constructora ya contratada por la misma, proveerá el tanque superior, y para su funcionamiento se requiere de la ejecución en paralelo de trabajos complementarios como ser: provisión y colocación de tanque

Elaborado por el Abg. Marco E. Giménez G.

ABG. LL. M. MARCO GIMÉNEZ
Encargado
Asesoría Jurídica y Técnica - D.O.C.
MAT. C.S.J. Nº: 19.024

ABG. PABLO LEZCANO ROA
DIRECTOR
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE CONTRATACIONES
MSP y BS.

inferior, motobomba y conexión hasta el tanque superior. Que, de lo expuesto se denota un elemento que obliga a esta Cartera de Estado a contratar con las mismas empresas que están llevando a cabo la ejecución de las veinte unidades de salud de familia, divididas en LOTE 1 y LOTE 2. ***DE LA SUPERPOSICIÓN DE PERSONAL, TAREAS Y MAQUINARIAS:*** *Que, otra cuestión técnica que abala la contratación es que de contratarse a otra firma ocasionaría una superposición de personal de trabajo, de tareas a llevar a cabo y de maquinarias, puesto que la ejecución de los trabajos se evidenciaría esa superposición, situación que podría ocasionar un retraso en la ejecución de todos los frentes de trabajo. Que, con la contratación de las mismas empresas no habría la necesidad de que los materiales provengan de distintos lugares, con lo cual se agilizará la ejecución de los mismos. Asimismo, de superponerse los trabajos de debería de establecer criterios de responsabilidad de los contratados, y de presentarse lo mencionado sería en detrimento del tiempo y la forma que necesita el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social para llevar a cabo sus fines en lo referente a políticas de salud. Que, otro punto relevante es la dificultad que se tendría para la sincronización de los cronogramas de trabajo si se contratara a otra firma que no sean las que están ejecutando los trabajos actualmente.* ***DE LA PROXIMIDAD DE LOS PLAZOS DE ENTREGA:*** *Que, se opta por la solicitud de llevar a cabo este proceso por la Vía de Excepción, en razón de la proximidad del cumplimiento de los plazos de entrega, por lo tanto, de realizarse un proceso ordinario implicaría plazos más extensos, que llegarían a cumplirse, prácticamente, con los plazos de ejecución de la obra, con lo cual, se retrasaría indefectiblemente la entrega y puesta en funcionamiento de las Unidades de Salud Familiar. Que, al respecto, es importante resaltar que las Unidades de Salud Familiar son estructuras físicas donde trabaja un equipo de salud de la familia compuesto por personal blanco y agentes comunitarios, con el fin de la atención médica de un territorio social determinado, por lo tanto, es de suma relevancia que las obras en cuestión terminen en tiempo y forma."* (Sic.)

Que, las firmas contratadas por la KOIKA en lo relacionado a sus obligaciones contraídas en el convenio son: FASE 1: EMPRESA CONSTRUCTORA ECO S.A., RUC 80020860-9, con un avance de obras hasta la fecha de 66.75% (9 USFs) y FASE 2: APONTE LATORRE S.A., RUC 80022538-4, con un avance de obras hasta la fecha de 39.38% (11 USFs).-

Que, en ese contexto, entendemos que la urgencia se encuentra manifiesta, en el sentido del tiempo de realizar un proceso licitatorio normal, se pondría en riesgo la continuidad de las obras en el plazo establecido y en las condiciones originalmente pactadas en el convenio, situación que podría ir en detrimento de la prestación de los servicios de salud de esta Cartera de Estado.-

Que, el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, presta servicios de salud que en ocasiones son urgentes, y justamente, son las Unidades de Salud Familiar las encargadas de derivar casos de urgencia a los establecimientos especializados, es por ello, que se denota la necesidad de cumplir con los plazos establecidos en el convenio, lo que podría llevarse a cabo con este proceso, es decir, contratando a las mismas empresa que ya están ejecutando el contrato con la KOIKA, ya que con la contratación se evitaría situaciones como superposición de personal, de maquinarias y de tareas.-

Que, la autorización para aplicar los procedimientos de excepción a la Licitación deberá garantizar en forma irrestricta el respeto de los Principios Generales establecidos en el Art. 4° de la Ley 2051/03, variando exclusivamente los plazos de los procedimientos de una Licitación ordinaria, para las adquisiciones previstas por esta Cartera de Estado, y velando por la debida difusión, publicidad y todos los aspectos que garanticen al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación.-

Elaborado por el Abg. Marco E. Giménez G.

ABG. LL. M. MARCO GIMÉNEZ
Encargado
Asesoría Jurídica y Técnica - D.O.C.
MAT. C.S.J. Nº: 19.024

ABG. PABLO LEZCANO ROA
DIRECTOR
DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES
MSP y BS.

Que, el presente llamado no cuenta con Certificado de Disponibilidad Presupuestaria, emitido por la Dirección General de Administración y Finanzas del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, en consecuencia, se encuentra subordinado a la aprobación legal correspondiente, por ello, previa formalización del contrato deberá presentarse la disponibilidad presupuestaria correspondiente.-

Que, el Decreto Nº 21909/2003 reglamentario de la Ley 2051/2003 "De Contrataciones Públicas" en el Art. 33° dispone que: *Los Pliegos de Bases y Condiciones que elaboren las respectivas Unidades Operativas de Contratación deberán ajustarse a la Ley, al Reglamento y a los Pliegos Estándar elaborados por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas. Además, deberán ser aprobados por acto administrativo de la autoridad competente de la Convocante.-* (Sic.)

Que, la Dirección Operativa de Contrataciones ha considerado oportuno la conformación de un Comité de Evaluación, a los efectos de verificar, analizar y emitir una opinión técnica y legal sobre el presente proceso licitatorio, designando para el efecto a los representantes de las siguientes dependencias: Dirección Operativa de Contrataciones y Dirección General de Administración y Finanzas.-

Que, obra en el expediente la remisión de los antecedentes originales del pedido de Contratación por la Vía de la Excepción, adjuntando para el efecto, el Pliego de Bases y Condiciones.-

Que, analizado el Pliego de Bases y Condiciones elaborado para el llamado de referencia colegimos que cumple con las exigencias previstas en el Art. 20 y el Art. 37 de la Ley Nº 2051/2003 "De Contrataciones Públicas" y las disposiciones reglamentarias concordantes y se adecua al formato Estándar aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.-

Que, conforme lo expresa la recurrente, la urgencia impostergable que es invocada en este caso como supuesto de excepción, ya es suficientemente probada, concreta, objetiva e inmediata..." .-

Que, es así, que el MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL, debe implementar y efectuar providencias que velen por la efectiva atención de la salud de los pacientes, adoptando medidas necesarias para la correcta ejecución de las obras desarrolladas a través del Acta de Negociación entre entidades.-

Que, el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, debe velar y salvaguardar la vida de las personas que acuden a los establecimientos y servicios, en concordancia con lo establecido en la Carta Magna, artículos 68 y 69, que obligan al Estado Paraguayo preservar la vida y la integridad de las personas a través de los Servicios de Salud.-

Que, al respecto, la Ley 2051/03 dice: "Artículo 33. CASOS DE EXCEPCIÓN. *"Las Convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan: ... g) existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes* ***por razones técnicas o urgencias impostergables;...*** *En estos casos, la máxima autoridad del organismo..., vía resolución y previo dictamen fundado y motivado de la Unidad Operativa de Contratación (UOC), dará por acreditado el supuesto de excepción en el que determine el procedimiento de contratación..."* (Sic.) Lo resaltado y subrayado es nuestro.-

Elaborado por el Abg. Marco E. Giménez G.

ABG. LL.M. MARCO GIMÉNEZ
Encargado
Asesoría Jurídica y Técnica - D.O.C.
MAT. C.S.J. Nº: 19.024

ABG. RAFAEL LEZCANO ROA
DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES

Pag. 4

Que, por Resolución S.G. Nº 032, de fecha 14 de febrero de 2019, "POR LA CUAL SE REESTRUCTURAN LAS UNIDADES OPERATIVAS DE CONTRATACIONES Y SUB UNIDADES OPERATIVAS DE CONTRATACIONES DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019, Y SE ESTABLECEN DIRECTIVAS PARA LA REORGANIZACIÓN DE PROCESOS" que en su Artículo 15, dispone: *autorizar a la Dirección General de Administración y Finanzas a suscribir los documentos relativos a aprobaciones de llamados y adjudicaciones, correspondientes a las siguientes modalidades: contrataciones directas, licitaciones por concurso de ofertas, correspondientes a la UOC Nº 1, establecidas en la ley Nº 2051/03; y Licitación Pública Nacional hasta 125.000 jornales mínimos, previa autorización de la Dirección General de Gabinete. La designación de los Miembros del Comité de Evaluación será establecida en cada Resolución de Aprobación del Pliego de Bases y Condiciones y Carta Invitación. Los firmantes de los contratos y los convenios modificatorios serán establecidos en cada resolución de adjudicación y modificación de contratos respectivamente.-* (Sic.)

Que, en base a lo observado en el expediente y de acuerdo a lo expuesto, el criterio es que se proceda con los trámites administrativos de rigor, a los efectos que la Máxima Autoridad de esta Cartera de Estado suscriba la Resolución que acredite el supuesto de excepción, apruebe el Pliego de Bases y Condiciones, autorice el llamado y designe los Miembros del Comité de Evaluación de Ofertas en el marco de la CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN Nº 36/2019 - "CONSTRUCCIÓN DE OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LA MICRO RED DE SALUD EN EL MUNICIPIO DE LIMPIO DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL" – PROYECTO HEFA – PLURIANUAL – ID Nº 372.706.-

ES MI DICTAMEN.-

ABG. LL. M. MARCO GIMÉNEZ
Encargado
Asesoría Jurídica y Técnica - D.O.C.
MAT. C.S.J. Nº: 19.024

ABG. PABLO LEZCANO ROA
DIRECTOR
DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
MSP y BS.

DICTAMEN (A.J.) - D.O.C. Nº 1295/2019

A : C.P. Alcides Velázquez, Director General.-
Dirección General de Administración y Finanzas.

De : Abg. Pablo Lezcano Roa, Director
Dirección Operativa de Contrataciones.-

Abg. Marco Giménez, Encargado
Asesoría Jurídica y Técnica – D.O.C.-

Ref. : AMPLIACIÓN DE DICTAMEN 1040/2019, DE FECHA 13 DE NOVIEMBRE DE 2019, A TRAVÉS DEL CUAL SE EMITIÓ PARECER SOBRE ACREDITACIÓN DEL SUPUESTO DE EXCEPCIÓN, APROBACIÓN DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES, AUTORIZACIÓN DEL LLAMADO Y CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS, CORRESPONDIENTE A LA CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN Nº 36/2019 - "CONSTRUCCIÓN DE OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LA MICRO RED DE SALUD EN EL MUNICIPIO DE LIMPIO DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL" – PROYECTO HEFA – PLURIANUAL – ID Nº 372.706.-

Fecha : 20 de diciembre de 2.019

Me dirijo a Usted, en referencia a los antecedentes administrativos relacionados a la CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN Nº 36/2019 - "CONSTRUCCIÓN DE OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LA MICRO RED DE SALUD EN EL MUNICIPIO DE LIMPIO DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL" – PROYECTO HEFA – PLURIANUAL – ID Nº 372.706.-

Que, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, remitió la Nota DNCP/DNC Nº 27.754/2019 en el marco de la CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN Nº 36/2019 "CONSTRUCCIÓN DE OBRAS COMPLEMENTARIAS – PROYECTO HEFA" – PLURIANUAL, ID Nº 372.706, a través de cual se establecieron motivos de no difusión, y en tal sentido corresponde realizar las siguientes ampliaciones de fundamentos de derecho:

Que, la contratación de referencia tiene origen en un Convenio asumido por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social en el Acta de Negociaciones suscripta con la KOICA para la Formación y Consolidación de la Micro Red de Salud en el Municipio de Limpio.-

ABG. LL. M. MARCO GIMÉNEZ
Encargado
Asesoría Jurídica y Técnica - D.O.C.
MAT. C.S.J. Nº: 19.024

Que, uno de los puntos más relevantes en el proceso en cuestión, y que fundamenta la urgencia de la contratación a través de esta modalidad es la proximidad de los plazos de entrega que tiene la KOIKA para la culminación de los trabajos que le corresponden, esto quiere decir, que el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social debe imprimir los trámites administrativos de rigor para el cumplimiento de su parte en el convenio.-

Que, para hacer efectivo el cumplimiento de lo convenido entre las partes, es urgente que esta Cartera de Estado realice los trabajos pendientes para la culminación de la obra, teniendo en cuenta los plazos establecidos para la entrega y el porcentaje de ejecución de la obra.-

Que, las firmas contratadas por la KOIKA en lo relacionado a sus obligaciones contraídas en el convenio son: FASE 1: EMPRESA CONSTRUCTORA ECO S.A., RUC 80020860-9, con un avance de obras hasta la fecha de 66.75% (9 USFs) y FASE 2: APONTE LATORRE S.A., RUC 80022538-4, con un avance de obras hasta la fecha de 39.38% (11 USFs).-

Que, cabe destacar que para ejecutar las obras complementarias, que estarían a cargo del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, fue necesario contar con el avance mínimo de las obras principales, la cuales están a cargo de la KOIKA, siendo que las complementarias se componen de: abastecimiento de la red de agua, tanque inferior, motobomba y conexión hasta el tanque superior (Trabajo de la KOIKA), que ya deberán estar instalados, por lo cual el trabajo que le corresponde a esta Cartera de Estado, debe ser ejecutado en paralelo; muralla frontal, cercado perimetral, portones exteriores, estacionamiento, veredas, empastado, casetas de basura, tótem, canal de drenaje, entre otros, todos estos rubros solamente pueden ser ejecutados una vez que ya no se requiera el ingreso de grandes maquinarias, abastecimiento de materiales, movimientos de suelo etc. destacando además que la definición exacta de estos rubros y sus correspondientes cantidades por ejecutar se definen recién en una etapa avanzada de las obras principales, y en dependencia directa de las misma para su complementación.-

Que, ratificamos la urgencia de la contratación por la modalidad expuesta, en razón de la cercanía del acatamiento de los plazos de entrega, por lo tanto, de cumplir un proceso común involucraría plazos más amplios, que llegarían a consumarse, prácticamente, con los plazos de ejecución de la obra, con lo cual, se demoraría ineludiblemente la entrega y puesta en funcionamiento de las Unidades de Salud Familiar.-

Que, el plazo de entrega, ya que de realizar un llamado convencional llevaría a la posibilidad de impugnaciones eventuales, a más de la problemática expuesta en el punto anterior que llevaría a la imposibilidad de cumplir con el compromiso asumido. Esto ante cronogramas distintos y varios puntos de acopio de materiales, experiencia dada en el Hospital de Villa Elisa, que derivo en la culminación de una obra en más de 24 meses ante la superposición de empresas en el mismo sitio de obras.

ABG. LL. M. MARCO GIMÉNEZ
Encargado
Asesoría Jurídica y Técnica - D.O.C.
MAT. C.S.J. Nº 19.024

ABG. MABEL LEZCANO MOGA
DIRECTORA
DIRECCIÓN OPERATIVA CONTRATACIONES
MSP y BS

Elaborado por el Abg. Marco E. Giménez G.

Que, al respecto, es importante preponderar que las Unidades de Salud Familiar son estructuras físicas donde trabaja un equipo de salud de la familia compuesto por personal blanco y agentes comunitarios, con el fin de la atención médica de un territorio social determinado, por lo tanto, es de suma relevancia que las obras en cuestión terminen en tiempo y forma para llevar a cabo la prestación del servicio de salud, el cual es principal objetivo de este Ministerio.-

Que, es considerable hacer mención al impacto positivo que este Ministerio espera que tenga la culminación de las obras, y ese impacto no puede esperar mucho tiempo, teniendo en cuenta la necesidad imperante en la zona de influencia de la obra ya que afecta no solo a la ciudad de limpio, sino a las ciudades aledañas a esta última.-

Que, entendemos que el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social no contraviene con los establecido en el inciso "b" del artículo 4 de la ley 2051/2003, - del principio de igualdad y libre competencia - ya que se invoca el inciso "g" del artículo 33 de la misma ley en cuanto a la URGENCIA IMPOSTERGABLE y RAZÓN TÉCNICA que conlleva la realización de un proceso de EXCEPCIÓN.-

Que, el compromiso asumido por el ESTADO PARAGUAYO a través del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, para la micro red de salud es urgente para la prestación de los servicios de salud.-

Que, van a incurrir etapas constructivas superpuestas, que deben empalmar entre sí, a los efectos de la funcionalidad de la obra expuesta.-

Que, la obra principal está en un avance físico en el orden del 66.75% y 39.38%, para estas empresas lo que implica que sigan en sitio de obras, con personal, maquinaria, materiales, instrumentos; que hace que los complementos necesarios de realizar, hechos por empresas distintas, generaría conflictos en el sitio de obras, y con el peligro de que los empalmes entre los complementos y la obra principal generen un retraso.-

Que, la seguridad de los obreros, que si son de dos empresas distintas estarían desarrollando y ejecutando planes distintos que llevarían a una compleja situación de actividades superpuestas entre estos, dando lugar a posibles accidentes de trabajo.

Que, en ese contexto, entendemos que la urgencia se encuentra manifiesta, en el sentido del tiempo de realizar un proceso licitatorio normal, se pondría en riesgo la continuidad de las obras en el plazo establecido y en las condiciones originalmente pactadas en el convenio, situación que podría ir en detrimento de la prestación de los servicios de salud de esta Cartera de Estado.-

ABG. LL. M. MARCO GIMÉNEZ
Encargado
Asesoría Jurídica y Técnica - D.O.C.
MAT. C.S.J. Nº: 19.024

ABG. PABLO LEZCANO RDA
DIRECTOR
DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES
MSP y BS

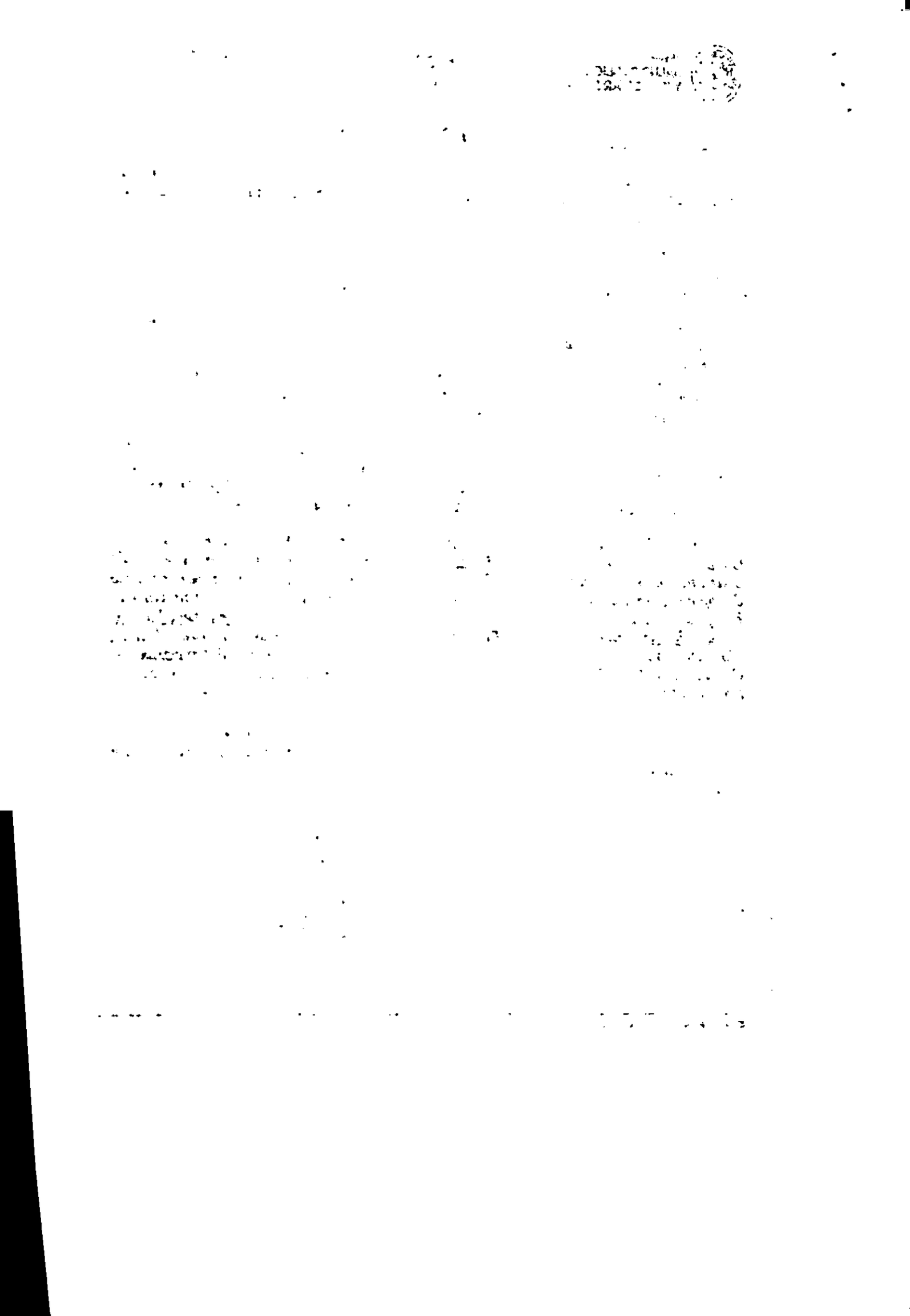

Que, el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, presta servicios de salud que en ocasiones son urgentes, y justamente, son las Unidades de Salud Familiar las encargadas de derivar casos de urgencia a los establecimientos especializados, es por ello, que se denota la necesidad de cumplir con los plazos establecidos en el convenio, lo que podría llevarse a cabo con este proceso, es decir, contratando a las mismas empresa que ya están ejecutando el contrato con la KOIKA, ya que con la contratación se evitaría situaciones como superposición de personal, de maquinarias y de tareas.-

Que, la autorización para aplicar los procedimientos de excepción a la Licitación deberá garantizar en forma irrestricta el respeto de los Principios Generales establecidos en el Art. 4° de la Ley 2051/03, variando exclusivamente los plazos de los procedimientos de una Licitación ordinaria, para las adquisiciones previstas por esta Cartera de Estado, y velando por la debida difusión, publicidad y todos los aspectos que garanticen al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación.-

Que, el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, debe velar y salvaguardar la vida de las personas que acuden a los establecimientos y servicios, en concordancia con lo establecido en la Carta Magna, artículos 68 y 69, que obligan al Estado Paraguayo preservar la vida y la integridad de las personas a través de los Servicios de Salud.-

Que, al respecto, la Ley 2051/03 dice: "Artículo 33. CASOS DE EXCEPCIÓN. *"Las Convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan: ... g) existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes* ***por razones técnicas o urgencias impostergables;...*** *En estos casos, la máxima autoridad del organismo..., vía resolución y previo dictamen fundado y motivado de la Unidad Operativa de Contratación (UOC), dará por acreditado el supuesto de excepción en el que determine el procedimiento de contratación..."* (Sic.) Lo resalado y subrayado es nuestro.-

En base a lo expuesto, se amplía los términos del Dictamen A.J. – D.O.C. N° 1040/2019, de fecha 13 de noviembre de 2019, y sugerimos la remisión del presente documento a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, en respuesta a la Nota DNCP/DNC N° 27.754/2019.-

ES MI DICTAMEN.-

ABG. LL. M. MARCO GIMÉNEZ
Encargado
Asesoría Jurídica y Técnica - D.O.C.
MAT. C.S.J. N° 19.024

ABG. PABLO LEZCANO ROA
DIRECTOR
DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
MSP y BS.

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución S.G. N° 571

POR LA CUAL SE ACREDITA EL SUPUESTO DE EXCEPCIÓN, SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES, SE AUTORIZA EL LLAMADO Y SE CONFORMA EL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS, CORRESPONDIENTE A LA CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 36/2019 "CONSTRUCCIÓN DE OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LA MICRO RED DE SALUD EN EL MUNICIPIO DE LIMPIO DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL" – PROYECTO HEFA – PLURIANUAL – ID N° 372.706.

Asunción, 20 de noviembre de 2019

VISTO:

Los antecedentes administrativos de la CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 36/2019 "CONSTRUCCIÓN DE OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LA MICRO RED DE SALUD EN EL MUNICIPIO DE LIMPIO DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL" – PROYECTO HEFA – PLURIANUAL – ID N° 372.706; y

CONSIDERANDO:

Que por Memorándum D.O.C. – D.P.C.E. N° 291/2019, recibido en la Asesoría Jurídica de la Dirección Operativa de Contrataciones, en fecha 13 de noviembre de 2019, el Departamento de Procesos Complementarios y Excepciones, remitió los antecedentes originales del llamado, el borrador del Pliego de Bases y Condiciones para su verificación y consecuente suscripción de la presente resolución.

Que el proceso tienen origen en la nota DRF N° 2085/2019, de fecha 23 de octubre de 2019, a través de la cual la Dirección de Recursos Físicos manifiesta cuanto sigue: *"Me dirijo a Usted y por su intermedio a quien corresponda en atención al proyecto de la referencia y en específico a los compromisos asumidos por el Ministerio en el Acta de Negociaciones suscripta con la KOICA para la Formación y Consolidación de la Micro Red de Salud en el Municipio de Limpio. Al respecto pongo a su conocimiento que ya están dadas las condiciones para iniciar el proceso de gestión para la contratación de las obras de contrapartida. Es importante resaltar la proximidad de los plazos de culminación previstos por la KOICA (marzo para el primer grupo de obras) por lo cual, considerando que para las obras complementarias se estima un plazo de tres meses de ejecución, es imperiosa la necesidad de dar inicio en la mayor brevedad posible. Cabe destacar que para ejecutar las obras complementarias fue necesario contar con un avance mínimo de las obras principales a cargo de la KOICA siendo que las complementarias se componen por ejemplo de; abastecimiento de la red de agua, tanque inferior, motobomba y conexión hasta el tanque superior (KOICA) que ya deberá estar instalado por lo cual el trabajo debe ser ejecutado en paralelo; muralla frontal, cercado perimetral, portones exteriores, estacionamiento, veredas, empastado, casetas de basuras, tótem, canal de drenaje, entre otros, todos ellos rubros que solamente pueden ser ejecutados una vez que ya no se requiera el ingreso de grandes maquinarias, abastecimiento de materiales, movimiento de suelo etc. En la experiencia de esta Dirección, me permito recomendar la contratación de las mismas empresas que se encuentran ejecutando las obras principales con la KOICA, considerando la complejidad y retrasos que podría ocasionar la presencia de dos o más contratistas en el mismo sitio, pues dicha situación implicaría la presencia de varios equipos de trabajos diferentes, contar así mismo con centros de acopios de materiales separados lo cual en muchos terrenos no es factible por las dimensiones, superposición de cronogramas de ejecución, problemas de seguridad y coordinación entre las diversas técnicas constructivas de acuerdo a las ofertas de cada contratista, esas entre otras situaciones que pondrían en riesgo la exitosa culminación de las obras en el plazo establecido. Los trabajos a ser ejecutados deben encararse por Lotes, estando el Lote N° 1 compuesto por 9 Unidades de Salud de la Familia y el Lote N° 2 por 11 Unidades de Salud de la Familia, recomendando además un pago de anticipo financiero para los mismos."* (Sic.)

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES (D.O.C.)
MARTA MERCEDES BENITEZ
RECIBIDO MSPYBS - DOC
21 NOV. 2019 HORA: 08:30
N° 151374/19 FIRMA:

151374
RECIBIDO
21 - 11 - 2019
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
08:00

POR LA CUAL SE ACREDITA EL SUPUESTO DE EXCEPCIÓN, SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES, SE AUTORIZA EL LLAMADO Y SE CONFORMA EL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS, CORRESPONDIENTE A LA CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN Nº 36/2019 "CONSTRUCCIÓN DE OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LA MICRO RED DE SALUD EN EL MUNICIPIO DE LIMPIO DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL" – PROYECTO HEFA – PLURIANUAL – ID Nº 372.706.

Que, asimismo, la Dirección de Recursos Físicos consigna los montos de la proceso en cuestión, los cuales están detallados en el siguiente cuadro:

Lote	Cantidad de USF	Monto
Fase 1	9	2.313.130.620
Fase 2	11	2.417.352.325
Total	**20**	**4.730.482.945**

Que se encuentra adjunto a la nota citada las Planillas de Cómputo Métrico y Presupuesto Referencial de las USF (Unidades de Salud Familiar) detalladas en el cuadro anterior.

Que, los fundamentos fueron ampliados por medio de la Nota DRF Nº 2208/2019, de fecha 05 de noviembre de 2019, a través de la cual la Dirección de Recursos Físicos expone cuanto sigue: *"Me dirijo a Usted con relación al PROYECTO de referencia, y a fin de ampliar el contenido de la NOTA DRF Nº 2085/2019 de fecha 23/10/2019. DE LA CONTRATACIÓN DE LAS MISMAS EMPRESAS: Que, esta Dirección de Recursos Físicos, solicita la contratación de las mismas empresas que se encuentran ejecutando las obras correspondiente a cada uno de los lotes que se llevan a cabo en el marco de Proyecto HEFA, como compromiso asumido por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social en el Acta de Negociaciones suscripta con la KOICA para la formación y consolidación de la micro red de salud en el Municipio de Limpio, en base a las siguientes consideraciones: DE LA COMPLEJIDAD DE LA EJECUCIÓN DEL LLAMADO: Que, teniendo en cuenta que el objeto del proceso es la consolidación de la micro red de salud del municipio de Limpio, se expone que su complejidad se establece a partir de que está compuesto por diversos elementos y etapas constructivas interrelacionadas, es decir, una depende de la otra para su debida ejecución y complementación, a los efectos de llevar a una óptima conclusión de la obra en su debido tiempo y forma. Que, a modo de ejemplo podemos mencionar que el marco del abastecimiento de la red de agua, la KOICA, a través de la empresa constructora ya contratada por la misma, proveerá el tanque superior, y para su funcionamiento se requiere de la ejecución en paralelo de trabajos complementarios como ser: provisión y colocación de tanque inferior, motobomba y conexión hasta el tanque superior. Que, de lo expuesto se denota un elemento que obliga a esta Cartera de Estado a contratar con las mismas empresas que están llevando a cabo la ejecución de las veinte unidades de salud de familia, divididas en LOTE 1 y LOTE 2. DE LA SUPERPOSICIÓN DE PERSONAL, TAREAS Y MAQUINARIAS: Que, otra cuestión técnica que abala la contratación es que de contratarse a otra firma ocasionaría una superposición de personal de trabajo, de tareas a llevar a cabo y de maquinarias, puesto que al momento de la ejecución de los trabajos se evidenciaría esa superposición, situación que podría ocasionar un retraso en la ejecución de todos los frentes de trabajo. Que, con la contratación de las mismas empresas no habría la necesidad de que los materiales provengan de distintos lugares, con lo cual se agilizará la*

POR LA CUAL SE ACREDITA EL SUPUESTO DE EXCEPCIÓN, SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES, SE AUTORIZA EL LLAMADO Y SE CONFORMA EL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS, CORRESPONDIENTE A LA CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 36/2019 "CONSTRUCCIÓN DE OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LA MICRO RED DE SALUD EN EL MUNICIPIO DE LIMPIO DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL" – PROYECTO HEFA – PLURIANUAL – ID N° 372.706.

ejecución de los mismos. Asimismo, de superponerse los trabajos de debería de establecer criterios de responsabilidad de los contratados, y de presentarse lo mencionado sería en detrimento del tiempo y la forma que necesita el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social para llevar a cabo sus fines en lo referente a políticas de salud. Que, otro punto relevante es la dificultad que se tendría para la sincronización de los cronogramas de trabajo si se contratara a otra firma que no sean las que están ejecutando los trabajos actualmente. DE LA PROXIMIDAD DE LOS PLAZOS DE ENTREGA: Que, se opta por la solicitud de llevar a cabo este proceso por la Vía de Excepción, en razón de la proximidad del cumplimiento de los plazos de entrega, por lo tanto, de realizarse un proceso ordinario implicaría plazos más extensos, que llegarían a cumplirse, prácticamente, con los plazos de ejecución de la obra, con lo cual, se retrasaría indefectiblemente la entrega y puesta en funcionamiento de las Unidades de Salud Familiar. Que, al respecto, es importante resaltar que las Unidades de Salud Familiar son estructuras físicas donde trabaja un equipo de salud de la familia compuesto por personal blanco y agentes comunitarios, con el fin de la atención médica de un territorio social determinado, por lo tanto, es de suma relevancia que las obras en cuestión terminen en tiempo y forma."(Sic.)

Que las firmas contratadas por la KOIKA son: FASE 1: EMPRESA CONSTRUCTORA ECO S.A., RUC 80020860-9, con un avance de obras hasta la fecha de 66.75% (9 USFs) y FASE 2: APONTE LATORRE S.A., RUC 80022538-4, con un avance de obras hasta la fecha de 39.38% (11 USFs).

Que, en ese contexto, entendemos que la urgencia se encuentra manifiesta, en el sentido del tiempo de realizar un proceso licitatorio normal, se pondría en riesgo la continuidad de las obras en el plazo establecido y en las condiciones originalmente pactadas en el convenio, situación que podría ir en detrimento de la prestación de los servicios de salud de esta Cartera de Estado.

Que el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, presta servicios de salud que en ocasiones son urgentes, y justamente, son las Unidades de Salud de la Familia las encargadas de derivar casos de urgencia a los establecimientos especializados, es por ello, que se denota la necesidad de cumplir con los plazos establecidos en el acta de negociación, lo que podría llevarse a cabo con este proceso, es decir, contratando a las mismas empresa que ya están ejecutando el contrato con la KOIKA, ya que con la contratación se evitaría situaciones como superposición de personal, de maquinarias y de tareas.

Que la autorización para aplicar los procedimientos de excepción a la Licitación deberá garantizar en forma irrestricta el respeto de los Principios Generales establecidos en el Art. 4° de la Ley 2051/03, variando exclusivamente los plazos de los procedimientos de una Licitación ordinaria, para las adquisiciones previstas por esta Cartera de Estado, y velando por la debida difusión, publicidad y todos los aspectos que garanticen al Estado paraguayo las mejores condiciones de contratación.

POR LA CUAL SE ACREDITA EL SUPUESTO DE EXCEPCIÓN, SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES, SE AUTORIZA EL LLAMADO Y SE CONFORMA EL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS, CORRESPONDIENTE A LA CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 36/2019 "CONSTRUCCIÓN DE OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LA MICRO RED DE SALUD EN EL MUNICIPIO DE LIMPIO DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL" – PROYECTO HEFA – PLURIANUAL – ID N° 372.706.

Que el llamado no cuenta con Certificado de Disponibilidad Presupuestaria, emitido por la Dirección General de Administración y Finanzas del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, en consecuencia, se encuentra subordinado a la aprobación legal correspondiente, por ello, previa formalización del contrato deberá presentarse la disponibilidad presupuestaria correspondiente.

Que el Decreto N° 21909/2003 reglamentario de la Ley 2051/2003 - De Contrataciones Públicas, en el Art. 33 dispone que: "*Los Pliegos de Bases y Condiciones que elaboren las respectivas Unidades Operativas de Contratación deberán ajustarse a la Ley, al Reglamento y a los Pliegos Estándar elaborados por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas. Además, deberán ser aprobados por acto administrativo de la autoridad competente de la Convocante*". (Sic.)

Que la Dirección Operativa de Contrataciones ha considerado oportuno la conformación de un Comité de Evaluación, a los efectos de verificar, analizar y emitir una opinión técnica y legal sobre el presente proceso licitatorio, designando para el efecto a los representantes de las siguientes dependencias: Dirección Operativa de Contrataciones y Dirección General de Administración y Finanzas.

Que obra en el expediente la remisión de los antecedentes originales del pedido de Contratación por la Vía de la Excepción, adjuntando para el efecto, el Pliego de Bases y Condiciones.

Que, analizado el Pliego de Bases y Condiciones elaborado para el llamado de referencia se colige que cumple con las exigencias previstas en el Art. 20 y el Art. 37 de la Ley N° 2051/2003 - De Contrataciones Públicas y las disposiciones reglamentarias concordantes y se adecua al formato estándar aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

Que, conforme lo expresa la recurrente, la urgencia impostergable que es invocada en este caso como supuesto de excepción, ya es suficientemente probada, concreta, objetiva e inmediata...".

Que es así, que el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social debe implementar y efectuar providencias que velen por la efectiva atención de la salud de los pacientes, adoptando medidas necesarias para la correcta ejecución de las obras desarrolladas a través del Acta de Negociación suscripta entre las entidades.

Que el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social debe velar y salvaguardar la vida de las personas que acuden a los establecimientos y servicios, en concordancia con lo establecido en la Carta Magna, artículos 68 y 69, que obligan al Estado paraguayo preservar la vida y la integridad de las personas a través de los Servicios de Salud.

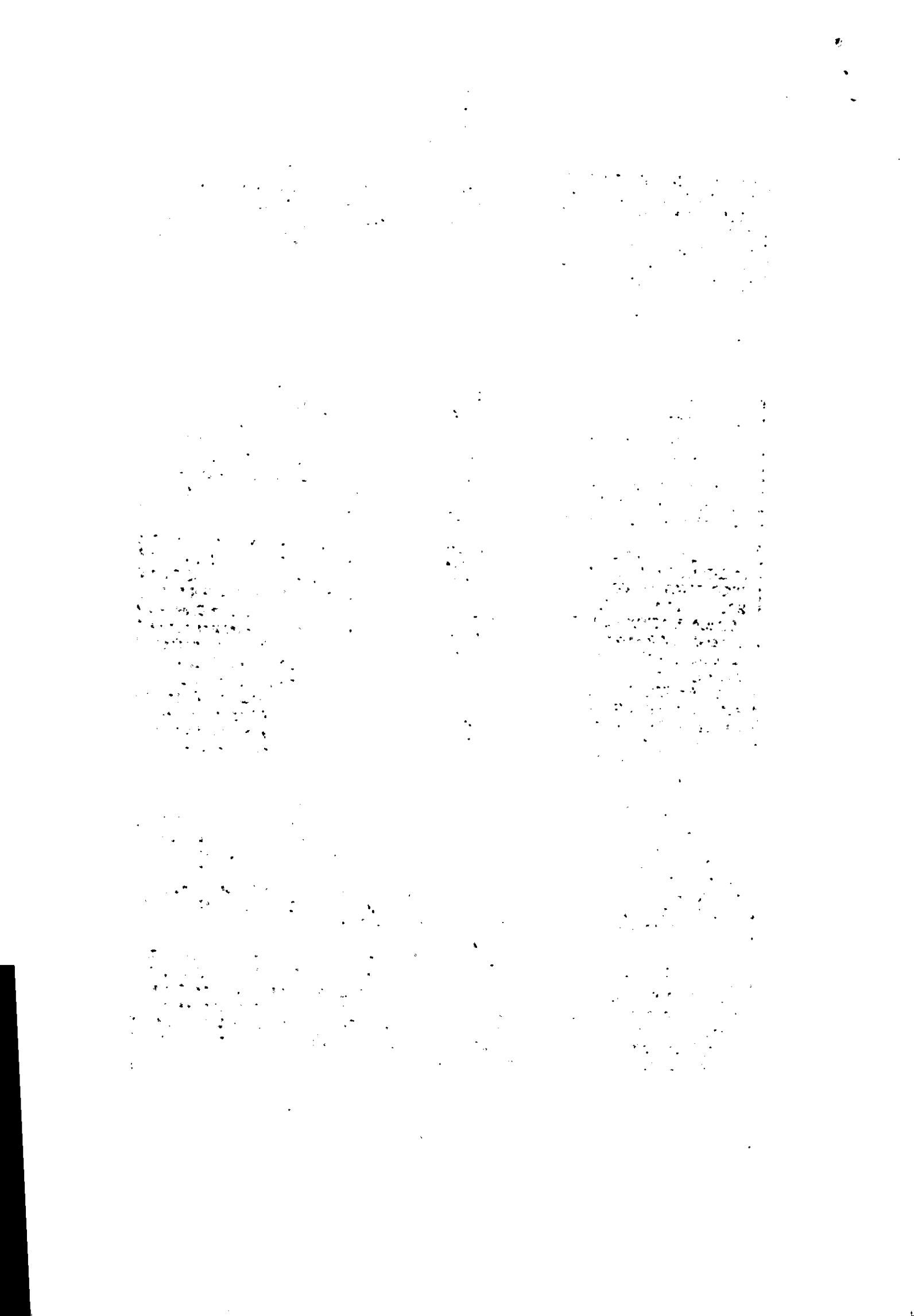

POR LA CUAL SE ACREDITA EL SUPUESTO DE EXCEPCIÓN, SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES, SE AUTORIZA EL LLAMADO Y SE CONFORMA EL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS, CORRESPONDIENTE A LA CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN Nº 36/2019 "CONSTRUCCIÓN DE OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LA MICRO RED DE SALUD EN EL MUNICIPIO DE LIMPIO DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL" – PROYECTO HEFA – PLURIANUAL – ID Nº 372.706.

Que, al respecto, la Ley 2051/03 dice: Artículo 33. CASOS DE EXCEPCIÓN. *"Las Convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan: ... g) existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables;... En estos casos, la máxima autoridad del organismo..., vía resolución y previo dictamen fundado y motivado de la Unidad Operativa de Contratación (UOC), dará por acreditado el supuesto de excepción en el que determine el procedimiento de contratación..."* (Sic.)

Que por Resolución S.G. Nº 032, de fecha 14 de febrero de 2019, "POR LA CUAL SE REESTRUCTURAN LAS UNIDADES OPERATIVAS DE CONTRATACIONES Y SUB UNIDADES OPERATIVAS DE CONTRATACIONES DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019, Y SE ESTABLECEN DIRECTIVAS PARA LA REORGANIZACIÓN DE PROCESOS" que en su Artículo 15, dispone: "*autorizar a la Dirección General de Administración y Finanzas a suscribir los documentos relativos a aprobaciones de llamados y adjudicaciones, correspondientes a las siguientes modalidades: contrataciones directas, licitaciones por concurso de ofertas, correspondientes a la UOC Nº 1, establecidas en la ley Nº 2051/03; y Licitación Pública Nacional hasta 125.000 jornales mínimos, previa autorización de la Dirección General de Gabinete. La designación de los Miembros del Comité de Evaluación será establecida en cada Resolución de Aprobación del Pliego de Bases y Condiciones y Carta Invitación. Los firmantes de los contratos y los convenios modificatorios serán establecidos en cada resolución de adjudicación y modificación de contratos respectivamente*". (Sic.)

Que, conforme a lo observado en el expediente y de acuerdo a lo expuesto, el criterio es que se proceda con los trámites administrativos de rigor, a los efectos que la Máxima Autoridad de esta Cartera de Estado suscriba la Resolución que acredite el supuesto de excepción, apruebe el Pliego de Bases y Condiciones, autorice el llamado y designe los Miembros del Comité de Evaluación de Ofertas en el marco de la CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN Nº 36/2019 "CONSTRUCCIÓN DE OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LA MICRO RED DE SALUD EN EL MUNICIPIO DE LIMPIO DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL" – PROYECTO HEFA – PLURIANUAL – ID Nº 372.706.

Que los Arts. 19, y 20 numeral 6, del Decreto Nº 21376/98 "POR EL CUAL SE ESTABLECE LA NUEVA ORGANIZACIÓN FUNCIONAL DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL", disponen que compete al Ministro de Salud Pública y Bienestar Social, ejercer la administración de la Institución; y el numeral 7 del Art. 20, del citado Decreto, establece que es función específica del Ministro de Salud Pública y Bienestar Social, entre otras, la de dictar resoluciones que regulen la actividad de los diversos programas y servicios, reglamenten su organización y determinen sus funciones.

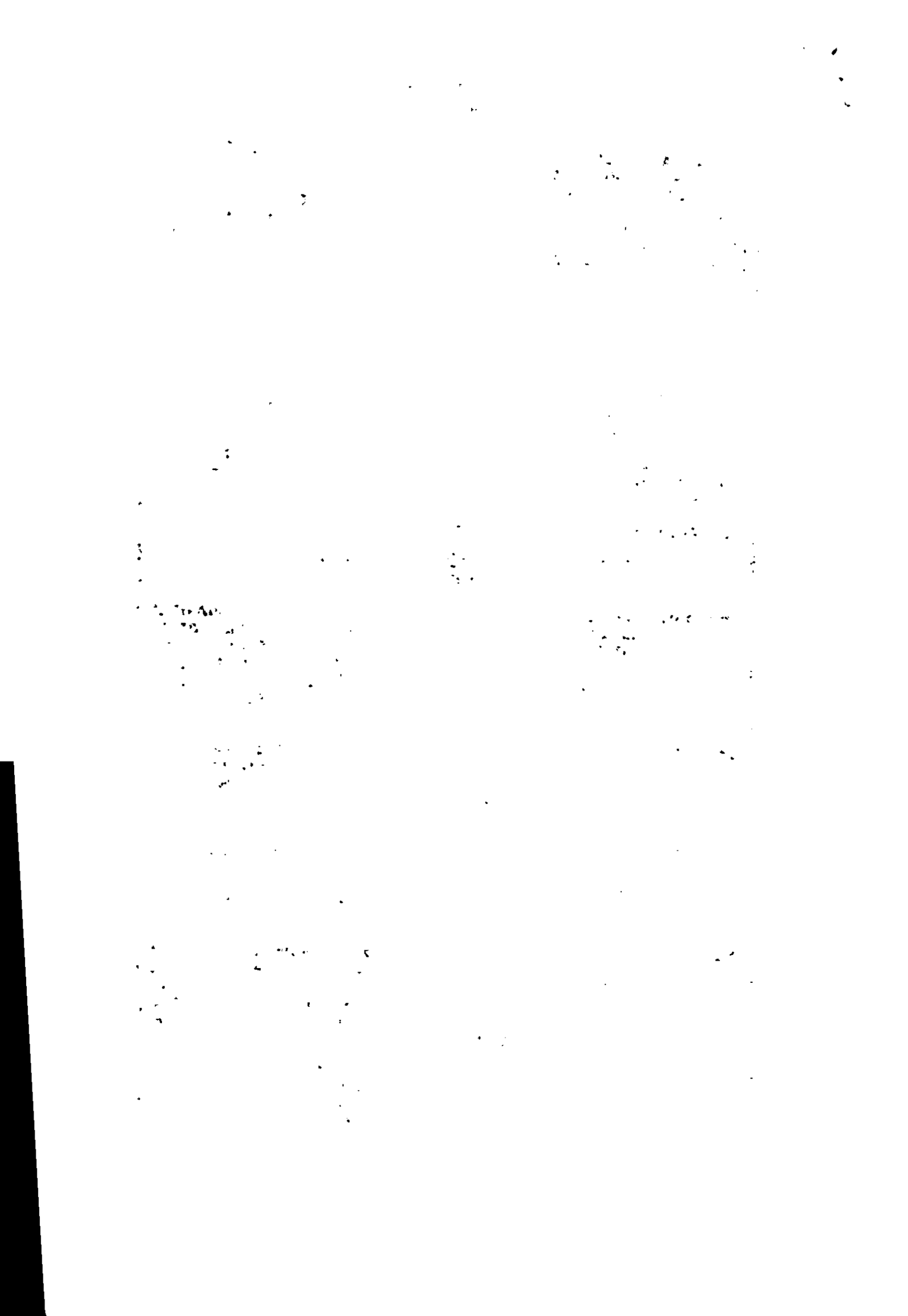

POR LA CUAL SE ACREDITA EL SUPUESTO DE EXCEPCIÓN, SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES, SE AUTORIZA EL LLAMADO Y SE CONFORMA EL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS, CORRESPONDIENTE A LA CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN Nº 36/2019 "CONSTRUCCIÓN DE OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LA MICRO RED DE SALUD EN EL MUNICIPIO DE LIMPIO DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL" – PROYECTO HEFA – PLURIANUAL – ID Nº 372.706.

20 de noviembre de 2019

Que de conformidad con el Dictamen A.J. - D.O.C. Nº 1040/2019, de fecha 13 de noviembre de 2019, la Dirección Operativa de Contrataciones se expidió favorablemente sobre la presente Resolución.

Que la Dirección General de Asesoría Jurídica, a través del Dictamen A.J. Nº 2049, de fecha 18 de noviembre de 2019, se ha expedido favorablemente para la firma de la presente resolución.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales;

EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
R E S U E L V E :

Artículo 1º. Acreditar el supuesto de excepción de la **CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN Nº 36/2019 "CONSTRUCCIÓN DE OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LA MICRO RED DE SALUD EN EL MUNICIPIO DE LIMPIO DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL" – PROYECTO HEFA – PLURIANUAL – ID Nº 372.706,** según lo establecido en el Art. 33 inc. g), de la Ley Nº 2051/03 - De Contrataciones Públicas.

Artículo 2º. Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones del llamado a CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN Nº 36/2019 "CONSTRUCCIÓN DE OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LA MICRO RED DE SALUD EN EL MUNICIPIO DE LIMPIO DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL" – PROYECTO HEFA – PLURIANUAL – ID Nº 372.706.

Artículo 3º. Autorizar el llamado y, en consecuencia disponer que la Dirección Operativa de Contrataciones comunique del inicio del proceso a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas. La publicación del llamado deberá efectuarse de conformidad con lo establecido en la Ley Nº 2051/2003 - De Contrataciones Públicas.

Artículo 4º. Establecer que el Pliego de Bases y Condiciones del presente llamado no tendrá ningún costo, de conformidad con lo estipulado en la Ley 3439/07 "Que modifica la Ley 2051/03 - De Contrataciones Públicas". Asimismo, los interesados podrán descargar los documentos de la licitación a través de la página Web del Sistema de Información de Contrataciones (SICP) www.contrataciones.gov.py.

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución S.G. Nº 571

POR LA CUAL SE ACREDITA EL SUPUESTO DE EXCEPCIÓN, SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES, SE AUTORIZA EL LLAMADO Y SE CONFORMA EL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS, CORRESPONDIENTE A LA CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN Nº 36/2019 "CONSTRUCCIÓN DE OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LA MICRO RED DE SALUD EN EL MUNICIPIO DE LIMPIO DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL" – PROYECTO HEFA – PLURIANUAL – ID Nº 372.706.

20 de noviembre de 2019

Artículo 5º. Disponer que la Dirección Operativa de Contrataciones, a través del Departamento de Procesos Complementarios y Excepciones, fije la fecha y hora de recepción de ofertas y de apertura de sobres, de conformidad con los plazos establecidos por la Ley Nº 2051/03, en la dirección indicada en el Art. 3º de la presente resolución.

Artículo 6º. Conformar el Comité Evaluador para el llamado, el cual tendrá a su cargo el análisis y evaluación de las ofertas presentadas así como la elaboración del informe de recomendación de adjudicación, conforme a la Ley Nº 2051/03, sus Decretos Reglamentarios y a los criterios definidos en el Pliego de Bases y Condiciones de la CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN Nº 36/2019 "CONSTRUCCIÓN DE OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LA MICRO RED DE SALUD EN EL MUNICIPIO DE LIMPIO DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL" – PROYECTO HEFA – PLURIANUAL – ID Nº 372.706.

Artículo 7º. Disponer que el citado Comité sea integrado por los representantes de las siguientes dependencias:

MIEMBROS:

- de la Dirección Operativa de Contrataciones.
- de la Dirección General de Administración y Finanzas.

Artículo 8º. Autorizar al responsable del Departamento de Procesos Complementarios y Excepciones, a incorporar en el Pliego de Bases y Condiciones aprobado por el Art. 2º de la presente Resolución, las modificaciones que fueran necesarias y conforme a las disposiciones establecidas en la ley Nº 2051/03 y sus reglamentaciones, bajo exclusiva responsabilidad del Departamento de Procesos Complementarios y Excepciones.

Artículo 9º. Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

DR. JULIO DANIEL MAZZOLENI INSFRÁN
MINISTRO

/lbm

Ministerio de
SALUD PÚBLICA
Y BIENESTAR SOCIAL

GOBIERNO
NACIONAL

Paraguay
de la gente

REF. SIMESE 151374/2019 *"CONTRATACION VIA EXCEPCION Nº 36/2019- CONSTRUCCION DE OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LA MICRO RED DE SALUD EN EL MUNICIPIO DE LIMPIO-PLURIANUAL-PROYECTO HEFA", ID 372.706*

Asunción, 30 de diciembre de 2019.

DICTAMEN A.J. Nº 1395/2019

Señor
Abg. Walter Insfrán, Director General
Dirección General de Gabinete
Presente

Hacemos referencia a los antecedentes administrativos relacionados con la contratación de referencia, remitidos por Memorándum DOC Nº 559/19 de la Dirección General de Administración y Finanzas.

Que, obra entre los antecedentes el Informe de Evaluación elevado por el comité conformado para el efecto.

Que conforme al Dictamen (A.J.) D.O.C. Nº 1040/2019 de la Dirección Operativa de Contrataciones, la contratación se halla excluida de la Ley Nº 2051/2003, en los términos del **Artículo 2º.- CONTRATACIONES EXCLUIDAS.** Quedan excluidas de la aplicación del presente ordenamiento, las siguientes contrataciones: ...c) las que se efectúen en ejecución de lo establecido en los tratados internacionales de los que la República del Paraguay sea parte y las que se financien con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales Paraguay sea miembro, en las que se observará lo acordado en los respectivos convenios, sin perjuicio de la aplicación de las disposiciones de la presente ley en forma supletoria, cuando ello así se estipule expresamente o cuando no se establezca expresamente un régimen especial..."

POR TANTO, conforme a lo expuesto precedentemente, ésta Dirección General considera que el Sr. Ministro puede suscribir el proyecto de resolución por la cual se acredita el supuesto de excepción, se ratifica lo actuado por el Comité de Evaluación y se adjudica la contratación.

Observación: Este dictamen no constituye una opinión sobre los precios adjudicados.-

ES NUESTRO DICTAMEN.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCION GENERAL DE ASESORIA JURIDICA

ABOG. GUSTAVO IRALA VILLAR
DIRECCION GENERAL ASESORIA JURIDICA

Ministerio de
SALUD PÚBLICA
Y BIENESTAR SOCIAL

GOBIERNO
NACIONAL

Paraguay de la gente

DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES

DICTAMEN D.O.C. Nº 1352/2019

A : C.P. Alcides Velázquez, Director General.
Dirección General de Administración y Finanzas.-

De : Abg. Pablo Lezcano, Director.
Dirección Operativa de Contrataciones.-

: Abg. Marco Eliseo Giménez, Encargado.-
Asesoría Jurídica y Técnica – D.O.C.-

REF : PARECER SOBRE ACREDITACIÓN DEL SUPUESTO DE EXCEPCIÓN, RATIFICACIÓN DE LO ACTUADO POR EL COMITÉ DE EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN Nº 36/2019.- "CONSTRUCCIÓN DE OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LA MICRO RED DE SALUD DEL MUNICIPIO DE LIMPIO" PROYECTO HEFA.- PLURIANUAL.- ID Nº 372.706.-

FECHA : 30 de diciembre de 2019.

Me dirijo a Usted en referencia a los antecedentes de la Contratación por Vía de la Excepción Nº 36/2019.- "CONSTRUCCIÓN DE OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LA MICRO RED DE SALUD DEL MUNICIPIO DE LIMPIO" PROYECTO HEFA.- PLURIANUAL.- ID Nº 372706.-

Que, en este contexto, ya corresponde realizar la ratificación de las actuaciones realizadas por la Comisión Evaluadora conformada por el Sr. Miguel León, representante de la Dirección Operativa de Contrataciones; C.P. Ralph Núñez, representante de la Dirección de Recursos Físicos/DGAF, Abg. Rosanna Cabrera, representante de la Asesoría Jurídica y Técnica – D.O.C. y el Abg. Diego Sosa, representante de la Dirección General de Administración y Finanzas.-

Que, de las constancias remitidas para el análisis, se visualiza que el presente llamado, no cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria, por lo tanto, la suscripción del contrato deberá subordinarse a la emisión de la disponibilidad correspondiente.

Que, se encuentra a la vista el INFORME DE EVALUACIÓN, de fecha de inicio 30 de diciembre de 2019, y culminado en fecha 30 de diciembre del cual se desprende: *"13.- CONCLUSIÓN: Habiendo concluido el análisis conforme a los criterios establecidos en el PBC y sus Anexos, la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y el Decreto Nº 21.909/03 que lo reglamenta y seleccionando la oferta que cumple sustancialmente con todos los requerimientos de calificación, este Comité recomienda la adjudicación de acuerdo al siguiente detalle"*: (Sic).-

Que la conclusión efectuada por el Comité, es representada conforme al siguiente cuadro:

OFERENTE	LOTE	MONTO ADJUDICADO
CONSTRUCTORA ECO S.A.	1	2.348.653.174
APONTE LATORRE S.A.	2	2.526.107.025
MONTO TOTAL ADJUDICADO		*4.874.760.199.-*

ABG. LL. M. MARCO GIMÉNEZ
Encargado
Asesoría Jurídica y Técnica - D.O.C.
MAT. C.S.J. Nº: 19.024

Abog. Elías Rodríguez
Mat. 20.660

SON GUARANÍES CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE.

Que, este acto administrativo se encuentra fundado en las disposiciones de la Resolución D.N.C.P. Nº 2435/2018, de fecha 5 de julio de 2018, por la cual se establecen los requisitos para la comunicación de las contrataciones realizadas al amparo de disposiciones contenidas en el artículo 19 numeral 2, inciso c) del Decreto Nº 5174/2005.

En consecuencia, en base a lo expuesto y obrante en el expediente, se recomienda: Adjudicar la CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN Nº 36/2019.- "CONSTRUCCIÓN DE OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LA MICRO RED DE SALUD DEL MUNICIPIO DE LIMPIO" PROYECTO HEFA.- PLURIANUAL.- ID Nº 372.706, de conformidad a la recomendación del Comité de Evaluación.-

ES MI DICTAMEN.

Abog. Elías Rodríguez
Mat. 20.660

ABG. LL.M. MARCO GIMÉNEZ
Encargado
Asesoría Jurídica y Técnica - D.O.C.
MAT. C.S.J. Nº: 19.024
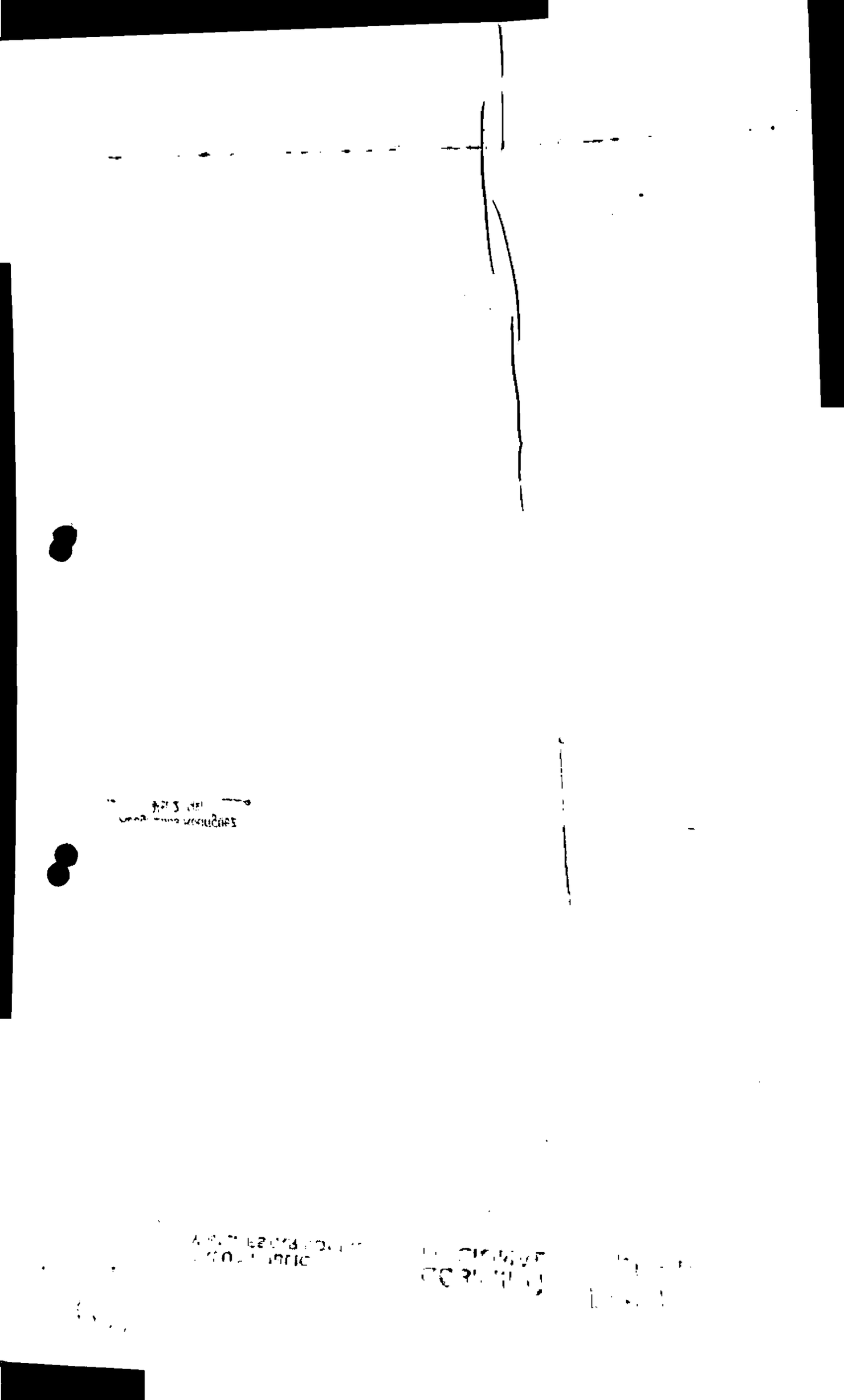
ABG. PABLO LEZCANO ROA
DIRECTOR
DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES
MSP y BS.